



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2023 (RUBIK 10)

Por decreto de presidencia núm. 537/2023 de 29 de agosto de 2023 se aprueba la siguiente convocatoria:

"Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2023 (RUBIK 10) en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages en fecha 21 de julio de 2023 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de julio de 2023, cuyo texto es el siguiente

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFIGURAN EL ÁREA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL BAGES, EJERCICIO 2023 (RUBIK 10).

I. Indicación de aprobación de las bases reguladoras y diario oficial de publicación.

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 21 de julio de 2023, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de julio de 2023

II. Cantidad máxima, consignación presupuestaria y importe individualizado de las subvenciones a conceder.

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la partida del presupuesto comarcal 231.7.462.01 con un importe máximo de 125.000,00 €, que provienen de la financiación otorgada por la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo del “Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023”, concretamente dentro del "Programa complementario de actuaciones de mejora y digitalización de los servicios sociales 2023".

La ayuda consiste en una aportación económica por cada contrato laboral de un período mínimo de 6 meses, como mínimo de 30 horas semanales y del número de habitantes del municipio solicitante:

Municipios	Como mínimo de 30 h/set y mínimo 6 meses
De menos de 700 habitantes	4.733,00 €
Entre 700 y 3.500 habitantes	4.300,00 €
De más de 3.500 habitantes	4.000,00 €

Se otorgaran ayudas hasta agotar la aplicación presupuestaria destinada al RUBIK.

III. Objeto de las subvenciones y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la regulación y definición del conjunto de condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a los ayuntamientos del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages para incentivar la contratación laboral por un período mínimo de seis meses de personas ocupables en situación de vulnerabilidad.

Se entiende por personas en vulnerabilidad social aquellas que sean valoradas como tales por los profesionales de los servicios sociales básicos, teniendo preferencia los colectivos en riesgo de exclusión.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a incentivar la contratación de personas empleables que se encuentran en situación de vulnerabilidad social para evitar la exclusión social e incrementar la reinserción social y laboral.

IV. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el Área básica de servicios sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2023 (RUBIK 10), desarrolladas durante el período 2023-2024.

V. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

VI. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

a) Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas los 29 ayuntamientos que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages.

b) Requisitos

Serán requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las ayudas a las que se refieren estas bases, los ayuntamientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013 , de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo es aplicable en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) No hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- c) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5 /2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008).
Este requisito sólo será de aplicación en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a 25 personas.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. .189, de 8.8.2000).
- f) Cumplir con las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- g) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).
- h) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras, éstas tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).
- i) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles a esta Orden.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la ayuda.

El Consell Comarcal se reserva la facultad de comprobar que los ayuntamientos solicitantes no tengan deudas pendientes con el Estado, la Generalidad ni el Consell Comarcal del Bages. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de concesión y antes de recibir cualquier pago.

VII. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según modelo normalizado, ANEXO 1)

En la solicitud deberá hacerse constar el nombre del ente local que solicita la ayuda, dirección, NIF, persona de contacto, cargo, correo electrónico y teléfono. Se debe rellenar el modelo de solicitud con la oferta u ofertas del/los puesto/s de trabajo propuesto/as por orden de prioridad, indicando la denominación del puesto de trabajo, una breve descripción de las tareas del puesto de trabajo, la dependencia funcional del puesto de trabajo, las fechas de inicio y finalización de

contrato, la duración del contrato, el tipo de jornada en horas semanales, la categoría laboral, el sueldo bruto/mensual y si éste incluye o no las pagas extraordinarias prorrateadas.

- Declaración responsable firmada.

VIII. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará: 10 de octubre de 2023

Las solicitudes tendrán que presentarse en el registro electrónico del Consell Comarcal, mediante el modelo normalizado. Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal del Bages: www.ccbages.cat.

IX. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

X. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Servicios Sociales Básicos, Mujeres y Políticas de Igualdad del Consell Comarcal del Bages. La Jefa de área emitirá el informe de valoración de las solicitudes y redactará la propuesta de resolución que trasladará a la presidencia del Consell Comarcal del Bages por la emisión de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles será la presidencia del Consell Comarcal de El Bages de acuerdo con sus potestades atribuidas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente.

XI. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 10 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

XII. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

XIII. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La concesión de las ayudas, se efectuará mediante informe propuesta emitido por la Jefa del Área de Servicios Sociales Básicos, Mujeres y Políticas de Igualdad.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva. Se garantiza una ayuda por cada ayuntamiento, correspondiente a la primera oferta laboral presentada en la solicitud, de acuerdo con los requisitos de estas bases. Se someterá a concurso de concurrencia competitiva las segundas ofertas laborales presentadas. En este caso se aplicarán las siguientes variables:

- Criterios sociales con un valor máximo del 40% del total: Tasa de paro, tasa de paro femenino, personas desempleadas mayores de 45 años, número de ayudas de comedor escolar adjudicadas, número de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía por municipio y habitantes por municipio.
- Mejoras contractuales con un valor máximo del 60% del total: Se puntuarán los contratos que superen los 6 meses y los de más de 30 h/semanales de acuerdo con el siguiente cuadro:

Duración del contrato	Puntuación	Horas semanales	Puntuación
6 meses	0	30 h/set	0
Más 6 meses y hasta 9	1	Más de 30 y hasta 35h/set	1
Más de 9 meses y hasta 12	2	Más de 35 y hasta 37,5h/set	2

XIV. Forma de pago de la ayuda

El pago de la ayuda queda condicionado a la presentación del contrato que deberá presentarse a través de la plataforma EACAT electrónicamente en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la resolución de la subvención.

En el contrato de trabajo se debe hacer constar el importe bruto mensual a percibir por el trabajador/a y el número de pagas extras así como la frase siguiente "contrato subvencionado parcialmente por el Consell Comarcal del Bages en el marco del proyecto RUBIK 10, ejercicio 2023".

Comprobada la documentación presentada, se tramitará el pago del 100% del importe total de la ayuda concedida a los beneficiarios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que consta en la tesorería del Consell Comarcal a nombre del ayuntamiento beneficiario.

XV. Plazo y forma de justificación de la ayuda

Los beneficiarios de la subvención tendrán que entregar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del período de 6 meses de la contratación la siguiente documentación:

- 1) Certificado del interventor/a acreditativo del gasto de los 6 meses de contratación desglosando sueldo, cuota patronal, indemnización por finalización del contrato. De acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 2.
- 2) IDC (Informe de Datos para la Cotización-trabajadores por cuenta ajena-) extraído del sistema RD de la Seguridad Social correspondiente a la persona contratada en el marco de este proyecto.
- 3) Nóminas y recibos de pagos

El Consell Comarcal se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias para garantizar la adecuada aplicación de la subvención.

Manresa, a 30 de agosto de 2023

El Presidente

Eloi Hernández i Mosella